



Reformas Fiscales 2014

Con las diferentes medidas aprobadas, el gobierno federal estima obtener ingresos por \$4.4 billones de pesos, que representa un crecimiento del 12.82% con respecto a los ingresos presupuestarios de 2013.

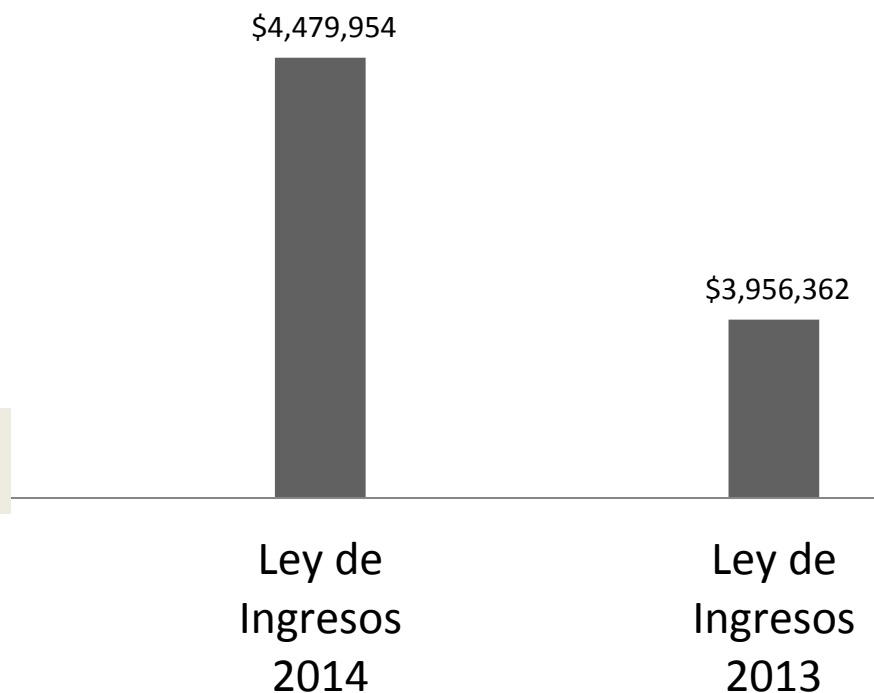
La Ley de Ingresos de la Federación para 2014 estimó un tipo de cambio promedio del peso respecto al dólar estadounidense (Dls.) de \$12.90, una inflación anual del 3%, un precio promedio de barril de petróleo crudo de Dls. \$85, el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) en 3.9%, un endeudamiento interno y externo de hasta \$570,000 millones de pesos y Dls. \$10,000 millones respectivamente, lo que arroja un equivalente al 16% de los ingresos presupuestarios totales.

I.- Ley de Ingresos 2014

Ingresos totales estimados para el año fiscal 2014

1. Se estima un incremento de ingresos en el año fiscal 2014 del 12.82% respecto al 2013.
 - El incremento es de \$510,864.2
2. El ingreso por impuestos para 2014 es de \$1,770,163 y en año fiscal 2013 \$1,605,162.5
 - El incremento por concepto de impuestos es de \$165,000.5

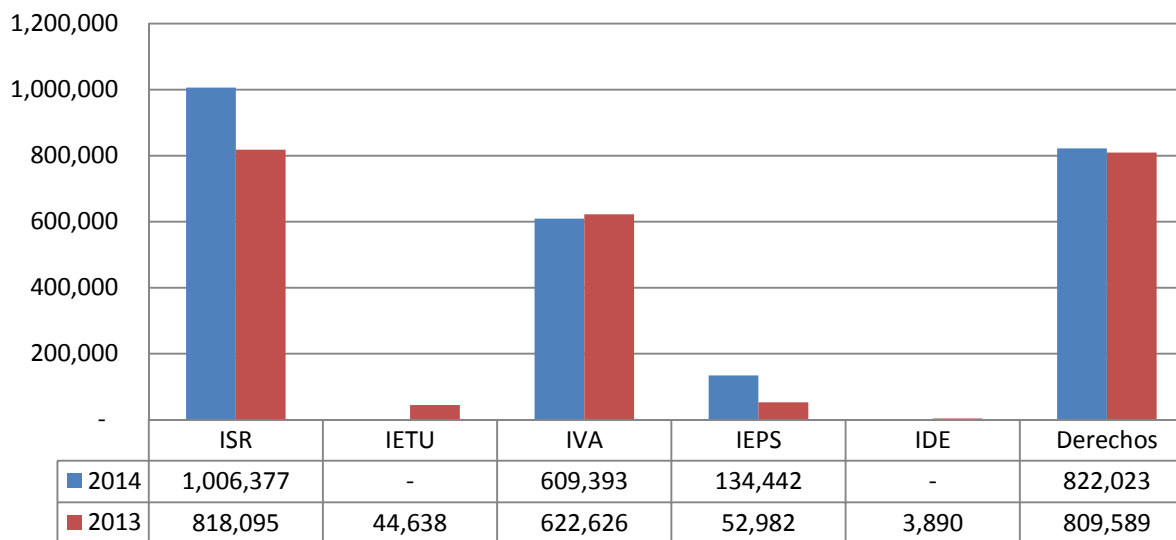
Ingresos presupuestados cifras en millones de pesos



Ingresos presupuestados 2014

- El ISR incrementó en un 23%
- El IETU se abroga
- El IVA disminuyó en un 2.13%
- El IEPS incrementa en 153.75%
- El IDE se abroga
- Los Derechos incrementan en 1.54%

Cantidades en millones de pesos



Noviembre 2013



concamin

INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)

1. TEMA: Venta de Casa-Habitación.

Propuesta Original.

Se reduce el monto exento de la venta de casa-habitación de \$1,500,000 UDIS (equivalente a \$7.5 millones de pesos) a solamente \$250,000 UDIS (equivalente a \$1,200,000 pesos).

Solicitud CONCAMIN.

Esto provocaría una contracción adicional en la vivienda por lo que sugerimos que se mantengan los importes actuales de la Ley.

LEY APROBADA.

El ingreso exento por la enajenación de casa-habitación se reduce a \$700,000 UDIS (aproximadamente 3 millones de pesos)

2. TEMA: Desarrolladores inmobiliarios y de bienes de largo plazo.

Propuesta Original.

Los desarrolladores inmobiliarios y fabricantes de bienes a largo plazo de producción no podrán deducir las estimaciones de costos directos e indirectos de esas obras o de la prestación del servicio; así como la deducción del costo de adquisición de los terrenos en el ejercicio que los adquieran.

Solicitud CONCAMIN.

Los desarrolladores inmobiliarios y fabricantes de bienes a largo plazo de producción no podrán deducir las estimaciones de costos directos e indirectos de esas obras o de la prestación del servicio; así como la deducción del costo de adquisición de los terrenos en el ejercicio que los adquieran. Esto provocaría una contracción adicional en las inversiones y un incremento en el precio de la vivienda.

LEY APROBADA.

Se permite la deducción de costos estimados en contratos de obra inmueble, desarrollos inmobiliarios, fabricación de bienes de activo fijo de larga duración. (Art. 30)

3. TEMA: Aportaciones a fondos de pensiones y jubilaciones.

Propuesta Original.

Las aportaciones que realicen las empresas a los fondos de pensiones y jubilaciones complementarias a las de ley, se deberán deducir hasta el momento en que la empresa realice la erogación real a favor de los trabajadores.

Solicitud CONCAMIN.

La incorporación de nuevas restricciones para deducir parcialmente la previsión social y demás prestaciones a que obliga la Ley Federal del Trabajo, y la no deducción de aportaciones complementarias a fondos de pensiones y de jubilación, pueden tener como consecuencia una pérdida en los beneficios en la calidad de vida de los trabajadores.

LEY APROBADA.

Serán deducibles en un 53%. Cuando el contribuyente disminuya, de un ejercicio a otro, las aportaciones efectuadas a los fondos mencionados, la deducción será del 47%. (Art. 25, fracción X).

4. TEMA: Prestaciones laborales y remuneraciones exentas.

Propuesta Original.

Las erogaciones por remuneraciones que a su vez sean ingresos exentos para el trabajador serán deducibles hasta un 41%, dentro de estos conceptos estarían la previsión social, cajas y fondos de ahorro, pagos por separación, gratificaciones anuales, horas extras, prima vacacional y dominical, PTU, entre otros.

Solicitud CONCAMIN.

La incorporación de nuevas restricciones para deducir parcialmente la previsión social y demás prestaciones a que obliga la Ley Federal del Trabajo, y la no deducción de aportaciones complementarias a fondos de pensiones y de jubilación, pueden tener como consecuencia una pérdida en los beneficios en la calidad de vida de los trabajadores.

LEY APROBADA.

Las aportaciones realizadas a fondos de pensiones y jubilaciones, así como las erogaciones por remuneraciones que sean ingresos exentos para el trabajador (previsión social, fondo de ahorro, pagos por separación, gratificaciones anuales, horas extra, prima vacacional y dominical, entre otros) serán deducibles en un 53%. Cuando el contribuyente disminuya, de un ejercicio a otro, las prestaciones exentas otorgadas a sus trabajadores, la deducción será del 47% (Art. 28 fracción XXX).

5. TEMA: Tasa para ingresos de personas físicas.

Propuesta Original.

El incremento al 32% de la tasa máxima para personas físicas, aplicable para ingresos superiores a \$500,000 pesos anuales.

Solicitud CONCAMIN.

El aumento al 32% de ISR a personas físicas representa una merma para la economía de las familias de clase media. A estas familias, se les impacta también con el pago de impuestos sobre hipotecas o renta de casa habitación, entre otras medidas. Se propone que en lugar de ser una tasa aplicable a quien gane más de 500 mil pesos, se aplique a quien gane más de 1 millón y medio de pesos.

LEY APROBADA.

Se aumentan rangos a la tarifa de ISR, ingresos de hasta 750 mil al 30%; de 750 mil hasta 1 millón el 32%; de 1 millón hasta 3 millones al 34%; de más de 3 millones el 35%. (Art. 152).

6. TEMA: Deducciones personales.

Propuesta Original.

El monto total de las deducciones personales se limita a la cantidad que resulte menor entre:

- Dos salarios mínimos generales elevados al año del área geográfica del D.F. (\$47,274.80)
- 10% del total de los ingresos del contribuyente, lo que sea menor.

Solicitud CONCAMIN.

El disminuir el importe de las deducciones personales para personas físicas es dañar la economía de las familias de la clase media. Cabe señalar que estas son las que están en la economía formal y por ende quienes pagan más impuestos. Solicitamos reconsiderar dicha medida.

LEY APROBADA.

Se restringen las deducciones personales de personas físicas a 4 SMG (94,400 pesos) o 10% de sus ingresos lo que sea menor, con ello se limitan entre otros las aportaciones voluntarias a la subcuenta de retiro, los intereses de créditos hipotecarios, las primas de seguros de gastos médicos, entre otros. (Art. 151).

7. TEMA: Dividendos del Extranjero que perciban personas físicas.

Propuesta Original.

Las personas morales que distribuyan dividendos a socios o accionistas personas físicas o residentes en el extranjero deberán pagar un 10% del impuesto sobre el monto de dichos dividendos, sin importar si provienen o no de la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN). Dicho impuesto tendrá el carácter de definitivo.

Solicitud CONCAMIN.

Resulta de suma importancia destacar que los dividendos distribuidos por las empresas tanto a personas físicas como a residentes en el extranjero tendrán un nuevo gravamen de una tasa del 10%. Esta medida erosiona la competitividad de nuestra economía al incidir en la atracción y retención de inversiones productivas y con ello en la generación del empleo que requiere y demanda el país. La carga tributaria para las empresas llegaría a 47%, al adicionar al 30% de ISR, cargas sobre dividendos. La tendencia mundial de nuestros socios comerciales ha sido bajar la tasa de ISR aplicable a personas físicas y morales, con el objeto de atraer inversionistas y provocar un mayor consumo, siendo los impuestos indirectos la principal fuente recaudatoria.

LEY APROBADA.

Las personas morales que distribuyan dividendos a personas físicas y/o residentes en el extranjero deberán retener un 10% de ISR sobre dichos dividendos. Dicha retención, será definitiva (Art. 140).

Mediante disposición transitoria se señala que el gravamen del 10% a los dividendos solo será aplicable a las utilidades generadas a partir del ejercicio 2014, para ello se deberá llevar un control separando la CUFIN a 2013 y la nueva que se genere a partir de 2014. (Transitorios XXX).

8. TEMA: ISR en actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras.

Propuesta Original.

Se eliminan los tratamientos preferenciales aplicables a empresas dedicadas a actividades primarias como las agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras (Tasa reducida de ISR, ingresos exentos. Lo anterior ya que se incrementa del 21% al 30% la tasa del ISR y se elimina la exención de 20 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente, elevado al año, por cada uno de los socios o asociados.

Solicitud CONCAMIN.

Se debe reconsiderar esta medida, ya que impactaría de manera importante al campo mexicano y encarecería los productos de primera necesidad, generando un efecto dominó sobre las actividades subsecuentes en la cadena productiva. Sugerimos mantener la tasa preferencial del ISR.

LEY APROBADA.

Se establece el Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras, y determinan su base de impuesto:

- a)P.M. Exención de 20 veces el SMG del área geográfica al año por cada integrante, sin exceder 200 veces el salario mínimo del D.F. En caso de exceder los límites señalados, pero cuyos ingresos no sean mayores a 423 veces el SMG elevado al año, deberán pagar el ISR correspondiente, y tendrán derecho a reducir dicho impuesto en un 30%.
- b)P.F. Exención de 40 veces el SMG del contribuyente elevado al año. En caso de exceder el límite señalado, pero cuyos ingresos no sean mayores a 423 veces el SMG elevado al año, deberán pagar el ISR correspondiente, y tendrán derecho a reducir dicho impuesto en un 40%.

9. TEMA: Deduciones por Consumos en Restaurantes.

Propuesta Original.

Como parte de las reformas se propone la eliminación de las deducciones por consumos en restaurantes.

Solicitud CONCAMIN.

Se sugiere conservar la deducción incluso como medida de control para el registro de los ingresos.

LEY APROBADA.

Solo se permitirá la deducción del 8.5% de consumos de restaurantes que sean pagados con tarjetas electrónicas, no aplica a viáticos. (Art. 28 fracción XX)



concamin

INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO

10. TEMA: Automóviles y su arrendamiento.

Propuesta Original.

El monto deducible para inversión en automóviles originalmente se propuso en disminuirse a \$130,000 pesos sin IVA y el de arrendamiento a \$200 pesos diarios por unidad.

Solicitud CONCAMIN.

La actividad de la iniciativa privada en general y de los particulares se verá afectada en razón de estas limitaciones a diversas deducciones, como es el caso de la compra y arrendamiento de activos diversos. Esto por ser parte de su cotidianeidad y ahora conllevarán un gasto adicional que deberá ser cubierto por sus propios ingresos.

LEY APROBADA.

Las inversiones en automóviles serán deducibles hasta por \$130,000.00 pesos sin IVA y en el caso de arrendamiento se aprobó en \$200.00 diarios, lo que implica una reducción del 25% en la tasa de deducibilidad con este objeto.

11. Tema: Bienes de activo fijo y equipamiento en la industria.

Propuesta Original.

La deducción inmediata en los bienes de activo fijo será eliminada, así como la deducción lineal de las inversiones en maquinaria y equipo especiales; de esto quedan exceptuadas las adaptaciones a instalaciones para personas con capacidades especiales y las inversiones que se realicen en monumentos históricos de algunas ciudades.

Solicitud CONCAMIN.

Solicitamos que no se derogue este régimen debido a que existe razón de negocio y este ingreso es indispensable para la actividad, el avance y la innovación en cualquier empresa.

LEY APROBADA.

Se eliminó la deducción inmediata de bienes de activo fijo y también la de inversiones en maquinaria y equipo especial, salvo algunas excepciones.

Ahora para determinar el PTU, desde 2014, se podrá disminuir la base las depreciaciones lineales aplicables de no haber ejercido dicha deducción inmediata.

Este procedimiento ayuda a no alterar la determinación del PTU conforme al Artículo Transitorio XXXIV de la LISR.

.

12. Tema: Cuotas de Seguridad Social.

Propuesta Original.

No serán deducibles las cuotas de seguridad social del trabajador pagadas por el patrón.

Solicitud CONCAMIN.

Esta suerte de estrategias fiscales afectan ambas partes en la relación laboral y merman el bienestar de los trabajadores en su vida cotidiana.

LEY APROBADA.

No se permite la deducción de cuotas de seguridad social de trabajadores pagadas por el patrón. (Art. 28 fracción I).

13. Tema: Donaciones a Causas Sociales.

Propuesta Original.

Se pretende ampliar el listado de las actividades que pueden desarrollar las instituciones de asistencia y beneficencia, para incluir las siguientes: (i) la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana, (ii) cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público, (iii) apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, (iv) promoción de la equidad de género, y (v) aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad. Sin embargo se limitan los donativos hechos por particulares a esas instituciones.

Solicitud CONCAMIN.

LEY APROBADA.

No serán deducibles los donativos que se realicen entre partes relacionadas, esto limitará las causas sociales que implementan empresas en beneficio de sectores vulnerables. (Art. 28, fracción XXXII).

14. Tema: Enajenación de Acciones en Bolsa.

Propuesta Original.

Tratándose de la enajenación de acciones emitidas por sociedades mexicanas, realizadas a través de bolsas de valores, se prevé la aplicación de la tasa del 10% a la ganancia obtenida.

Solicitud CONCAMIN.

LEY APROBADA.

Se establece un gravamen del 10% para las ganancias obtenidas por personas físicas derivado de la venta de acciones de sociedades mexicanas a través de la bolsa de valores. Al respecto, se incorporan diversas disposiciones para la determinación del costo, así como una disposición transitoria que permite considerar como costo el que resulte del promedio de las últimas 22 operaciones de pizarra.

15. TEMA: Régimen de Consolidación Fiscal.

Propuesta Original.

Se propone eliminar el Régimen de Consolidación fiscal a partir de 2014, estableciendo un esquema de salida para estos grupos de sociedades, mediante dos alternativas, en donde pagarán el ISR diferido al 31 de diciembre de 2013.

Alternativas de salida:

- Régimen de consolidación fiscal temporal para algunos contribuyentes, para Grupos de compañías con menos de cinco ejercicios en el régimen.
- Procedimientos para determinar y enterar el ISR diferido con motivo de la desconsolidación.

Solicitud CONCAMIN.

Que exista un régimen de salida para determinar el ISR diferido para aquellos grupos que optaron por consolidar, así como reconocer diversos conceptos y procedimientos en el cálculo del ISR diferido que faciliten el periodo de transición para abandonar el esquema de consolidación, para en su caso, tomar el nuevo régimen opcional para grupos de sociedades, el cual sustituye al régimen de consolidación vigente.

LEY APROBADA.

Ante la eliminación de la consolidación fiscal, se incorpora el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades, el cual consiste básicamente en diferir el ISR en tres años como máximo.

Dentro de los conceptos para el cálculo del ISR diferido se logró que la sociedad controladora no considerará los dividendos pagados o distribuidos con anterioridad al 1 de enero de 1999, que no provengan de la CUFIN.

Asimismo, se logró que las sociedades controladoras que en el ejercicio de 2013 hubieren optado por determinar su ISR diferido conforme al procedimiento previsto en el artículo 71-A de la LISR que se abroga, puedan optar por determinar los efectos de la desconsolidación, considerando el ISR diferido de los ejercicios 2008 a 2013, mediante el esquema de pagos fraccionados, de conformidad con lo siguiente:

Ejercicio de opción	Ejercicio de terminación
2013	2019
2014	2020
2015	2021
2016	2022
2017	2023

En cuanto al impuesto al activo, se logró que se estableciera la opción para que la sociedad controladora entere el impuesto al activo por la desconsolidación, en los términos del artículo 70-A de la LISR que se abroga mediante el esquema de pagos fraccionados.



concamin

INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

16. TEMA: Operaciones en el Sector de Maquila.

Propuesta Original.

Las importaciones temporales IMMEX, depósito fiscal automotriz, recinto fiscalizado y recinto fiscalizado estratégico estarán gravadas a la tasa del 16%.

Solicitud CONCAMIN.

- Estas medidas tendrían un fuerte impacto en la liquidez de las empresas maquiladoras e incluso pudiesen llevarlas al cierre de las mismas.
- Esta medida nos deja como país fuera de la competitividad a nivel internacional, por lo que sugerimos no sea implantada dicha disposición.

LEY APROBADA.

Para maquiladoras se grava con IVA la importación temporal, pero se propone para las que estén certificadas por parte del SAT otorgarles un crédito fiscal acreditable con el 100% contra el IVA a su cargo.

17. TEMA: Homologación del IVA en la Zona Fronteriza.

Propuesta Original.

Se propone incrementar, del 11% al 16%, la tasa del IVA aplicable en la franja fronteriza cuando los actos y actividades se realicen por residentes en la región fronteriza y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región, y se eliminan diversas exenciones, entre las que destacan: las comisiones e intereses sobre créditos hipotecarios y el uso o goce temporal de bienes inmuebles destinados a casa habitación, además de la prestación de servicios de enseñanza y espectáculos públicos, excepto teatro y circo.

Solicitud CONCAMIN.

LEY APROBADA.

- Se homologa el IVA en Zona Fronteriza.
- Permanece exenta la enajenación, renta de casa habitación y los intereses que deriven de sus créditos hipotecarios.
- Se mantienen exentos los servicios educativos.
- Permanecen exentos los espectáculos públicos.

18. TEMA: Impuesto por la venta de mascotas y alimentos relacionados, así como joyería.

Propuesta Original.

Se propone aplicar la tasa general del 16% a la venta de: perros, gatos y pequeñas especies (mascotas) y productos procesados para su alimentación; chicles o goma de mascar; oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales y lingotes y la prestación de servicios de hotelería y conexos a turistas extranjeros.

Solicitud CONCAMIN.

No gravar estos conceptos a una tasa del 16%.

LEY APROBADA.

- Se grava la goma de mascar y el alimento de mascotas.
- Se mantiene exenta la enajenación de oro, joyería, orfebrería.



concamin

INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO

19. TEMA: ART. 9 ENAJENACIONES EXENTAS

CONCEPTO	Propuesta Original	Ley Aprobada
CONSTRUCCIONES ADHERIDAS AL SUELO, DESTINADAS O UTILIZADAS COMO CASA HABITACIÓN. <u>(N/A)</u>	16%	EXENTO

20. Tema: ART. 15 SERVICIOS EXENTOS

CONCEPTO	Propuesta Original	Ley Aprobada
COMISIONES E INTERESES POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA LA ADQUISICIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN. <u>(N/A)</u>	16%	EXENTO
LOS DE ENSEÑANZA. <u>(N/A)</u>	16%	EXENTO
OTROS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS POR EL BOLETO DE ENTRADA. <u>(N/A)</u>	16%	EXENTO
INMUEBLES DESTINADOS O UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE PARA CASA HABITACIÓN. <u>(N/A)</u>	16%	EXENTO

21. Tema: IVA en Transporte Foráneo.

Propuesta Original.

Se grava este servicio.

Solicitud CONCAMIN.

LEY APROBADA.

Se grava el transporte público foráneo con el Impuesto al Valor Agregado.



concamin

INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

22. TEMA: Impuestos Ambientales o Impuestos Verdes.

Propuesta Original.

En lo referente a impuestos que tienen que ver con el cuidado ambiental se propone un impuesto a la enajenación e importación de combustibles fósiles a través de cuotas específicas por el tipo de combustible; gas natural, propano, butano, gasolina y gasavión, turbosina y otros kerosenos, diésel, combustóleo, y coque de petróleo y de carbón y carbón mineral.

Para el caso de la enajenación e importación de plaguicidas se propone la aplicación de una tasa que iría entre del 6% al 9%, de acuerdo al grado de toxicidad.

Solicitud CONCAMIN.

Respecto a los impuestos ambientales o impuestos verdes y en específico al de combustibles fósiles, existe preocupación de los industriales por el incremento al precio de los insumos que comercializa PEMEX y a los servicios que presta la Comisión Federal de Electricidad que pudieran generalizarse en los precios de los productos de la cadena productiva del Sector Industrial. Sería conveniente establecer una aplicación gradual en este tipo de contribuciones que permitan la adaptación de la industria nacional.

LEY APROBADA.

Se permite la deducción lineal del 100% para maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente.

IMPUESTOS ECOLÓGICOS ART. 2 - I – I PLAGUICIDAS

CATEGORÍAS	PORCENTAJE
1 y 2	9%
3	7%
4	6%
5	EXENTA



concamin

INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO

Propuesta Original.	Solicitud CONCAMIN.	LEY APROBADA.
<p>23. <u>TEMA: Impuestos a Combustibles.</u> En cuanto a impuestos ecológicos, el IEPS contempló en la iniciativa los siguientes rubros:</p>	<p>Se solicita la disminución de los costos a efectos de no tener un efecto importante en los costos industriales y en específico el gas que es un producto de primera necesidad para los industriales se propone eliminarlo.</p>	<p>En cuanto a impuestos ecológicos, el IEPS finalmente se fijó de la siguiente manera:</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gas Natural 11.94 centavos por millas de metros cúbicos. 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gas Natural no quedó gravado.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Propano 10.50 centavos por litro. 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Propano 5.91 centavos por litro.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Butano 12.86 centavos por litro. 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Butano 7.66 centavos por litro.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gasolinas y Gas Avión 16.21 centavos por litro. 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gasolinas y Gas Avión 10.38 centavos por litro.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Turbosina 18.71 centavos por litro. 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Turbosina 12.40 centavos por litro.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diesel 19.17 centavos por litro. 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diesel 12.59 centavos por litro.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Combustóleo 20.74 centavos por litro. 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Combustóleo 13.45 centavos por litro.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Coque de Petróleo 189.85 pesos por tonelada. 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Coque de Petróleo 15.6 pesos por tonelada.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Coque de Carbón 192.96 pesos por tonelada. 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Coque de Carbón 36.57 pesos por tonelada.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Carbón Mineral 178.33 pesos por tonelada. 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Carbón Mineral 27.54 pesos por tonelada.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Otros 70.68 pesos por tonelada de carbono que contenga el combustible. 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Otros 39.80 pesos por tonelada de carbono que contenga el combustible.

24. TEMA: Alimentos no Básicos.

Propuesta Original.

No se consideraba este impuesto.

Solicitud CONCAMIN.

No se estuvo de acuerdo con la creación de este impuesto por considerarlo un IVA disfrazado que no venía en la propuesta original del ejecutivo.

LEY APROBADA.

1. Alimentos no básicos (botanas, confitería, chocolate y derivados del cacao, flanes y pudines, dulces de frutas y hortalizas, cremas de cacahuete y avellanas, dulces de leche, alimentos preparados a base de cereales y helados, nieves y paletas de hielo) con una densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100gramos a la tasa del 8%.

2. Las tasas del impuesto en la enajenación o importación de bebidas con contenido alcohólico y cerveza en lugar de reducirse como lo preveía la ley de 2010, se mantuvieron como sigue:

- a) Hasta 14° G.L. con una tasa del 26.5% en lugar del 25%.
- b) Más de 20° G.L. con una tasa del 53% en lugar del 50%.

3. La enajenación e importación de bebidas saborizadas, plaguicidas, combustibles fósiles y alimentos de alto contenido calórico son incluidas como objeto del impuesto.

4. Los contribuyentes deberán diseñar un código de seguridad para cajetillas de cigarros



concamin

INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

25. Tema: ART. 5 (NO APROBADO) CLÁUSULA ANTIELUSIÓN

Propuesta Original.

La aplicación estricta no se limita a la forma, sino también a observar el fondo o sustancia de la misma al aplicarla a un acto específico.

Doctrina judicial.- “Prevalencia de la sustancia sobre la forma”.

Solicitud CONCAMIN.

Afectaría a la seguridad jurídica de los contribuyentes por lo que se solicita reconsiderar la implementación de esta medida.

LEY APROBADA.

No se aprobó.

26. Tema: ART. 5 (NO APROBADO) CLÁUSULA ANTIELUSIÓN

Propuesta Original.

- ELUSIÓN:
 - Fraude a la ley
- Debe prevalecer una razón de negocios; es decir, debe haber una utilidad o beneficio económico cuantificable.

Solicitud CONCAMIN.

Afectaría a la seguridad jurídica de los contribuyentes por lo que se solicita reconsiderar la implementación de esta medida.

LEY APROBADA.

No se aprobó.

27. Tema: ART. 17 K (ADICIONA) BUZÓN TRIBUTARIO

Propuesta Original.

- Se asignará a las personas físicas y morales inscritas en el RFC.
- Se ubicará en www.sat.gob.mx
- A través de este buzón el SAT podrá notificar al contribuyente cualquier acto o resolución administrativa.
- De igual manera, el contribuyente, a través de este buzón, podrá presentar promociones, solicitudes, avisos, consultas y atención de requerimientos con documentos digitales.
- Los contribuyentes que tengan asignado un buzón tributario deberán consultarlo dentro de los tres días siguientes a aquel en que reciban un aviso electrónico enviado por el SAT mediante los mecanismos de comunicación que se determinarán en reglas de carácter general.

Solicitud CONCAMIN.

Existe una preocupación por las PYMES ya que no todas cuentan con la tecnología para poder implementar esta medida y podrían tener afectación que pudiera tener implicaciones de carácter fiscal en su contra .

LEY APROBADA.

Se aprobó, difiriéndose su entrada en vigor para el 30 de junio de 2014 en el caso de personas morales y a partir del 1 de enero de 2015, tratándose de personas físicas. El SAT emitirá reglas de carácter general para regular la operación del buzón tributario.

28. Tema: ART. 32 A. DICTAMEN FISCAL

Propuesta original.

SE ELIMINA EL DICTAMEN FISCAL.

Solicitud CONCAMIN.

Consideramos debería ser opcional para el contribuyente.

LEY APROBADA.

Será opcional para los contribuyentes que en el ejercicio inmediato anterior obtengan \$100,000,000 de ingresos acumulables o tengan 300 trabajadores en cada uno de los meses del ejercicio o tengan activos por \$79,000,000.

29. Tema: ART. 95-A (N/A) RESPONSABILIDAD PENAL DE ADMINISTRADORES

Propuesta Original.

- En los delitos previstos en este código, son responsables por tener la obligación de evitar el hecho delictivo:
 - Administrador único
 - Presidente del consejo de administración
 - Director general
 - Gerente general
 - Apoderados para actos de administración o dominio.

Solicitud CONCAMIN.

Afectaria a la seguridad jurídica de los contribuyentes por lo que se solicita reconsiderar la implementación de esta medida.

LEY APROBADA.

No se aprobo.

30. Tema: ART. 95-B (N/A) RESPONSABILIDAD PENAL DE ASESORES

Propuesta original.

Los profesionistas contables o jurídicos o sus auxiliares y los agentes aduanales o sus auxiliares, serán penalmente responsables de los delitos previstos en este código, cuando derivado de un contrato, convenio o cualquier acto que implique asesoría: sugieran, propongan, establezcan o lleven a cabo mecanismos vinculados con esquemas ilícitos o incumplimiento a obligaciones fiscales que deriven en un delito fiscal.

Solicitud CONCAMIN.

Afectaría a la seguridad jurídica de los contribuyentes por lo que se solicita reconsiderar la implementación de esta medida.

LEY APROBADA.

No se aprobó.

31. Tema: ART. 95-C (N/A) RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS MORALES

Propuesta Original.

- Las personas morales serán penalmente responsables de los delitos fiscales cometidos, por cuenta o a nombre de las mismas.
- La responsabilidad penal de las personas morales es autónoma de la de las personas físicas.

Solicitud CONCAMIN.

Afectaría a la seguridad jurídica de los contribuyentes por lo que se solicita reconsiderar la implementación de esta medida.

LEY APROBADA.

No se aprobó.

32. Tema: ART. 97-A (N/A) PENAS APLICABLES A PERSONAS MORALES

Propuesta Original.

Cuando una persona moral sea declarada penalmente responsable de un delito fiscal, además de ser condenada a la reparación del daño se le sancionará de acuerdo a la gravedad del delito con una o varias de las penas y medidas de seguridad siguientes:

- I. Multa
- II. Decomiso
- III. Suspensión
- IV. Prohibición de realizar determinadas operaciones
- V. Remoción
- VI. Disolución

Solicitud CONCAMIN.

Afectaría a la seguridad jurídica de los contribuyentes por lo que se solicita reconsiderar la implementación de esta medida.

LEY APROBADA.

No se aprobó.

33. Tema: Plazo para interponer recurso.

Propuesta Original.

Se propone disminuir el plazo para impugnar a través del recurso de revocación los plazos de los créditos fiscales de 45 a 15 días. Se establece como única vía de interposición para dicho recurso el Buzón Tributario.

Solicitud CONCAMIN.

La disminución en el plazo afectaría de manera importante el tiempo que tendría un contribuyente para preparar su defensa y recabar la documentación comprobatoria, por lo que se propone se siga manteniendo el plazo de 45 días.

LEY APROBADA.

El plazo para impugnar a través del recurso de revocación los créditos fiscales será de 30 días.



concamin

INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO

DERECHOS

34. TEMA: Sector Minero. Respecto a la industria minera se proponen los siguientes nuevos derechos:

Propuesta Original.

7.5% a la diferencia positiva entre los ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva y las deducciones permitidas en la Ley del ISR, sin poder considerar dentro de tales deducciones a las inversiones, intereses a cargo y el ajuste anual por inflación.

50% adicional de la cuota máxima del derecho que se cobra con base a las hectáreas incluidas en la concesión minera para aquellos concesionarios que no lleven a cabo obras y trabajos de exploración y explotación comprobados durante dos años continuos. A partir del doceavo año, el derecho adicional se incrementará en un 100%.

0.5% a los ingresos derivados de la enajenación del oro, plata y platino, bajo la justificación de la erosión ambiental que genera su extracción.

Solicitud CONCAMIN.

Estos derechos provocarán un incremento en los insumos derivados de la minería, lo que restaría competitividad de estos productos que se utilizan en todos los procesos industriales y de consumo del país.

LEY APROBADA.

No fueron aceptadas las propuestas, sin embargo, quedó aprobado el destino de este impuesto a través de etiquetar el 50% del mismo a los Municipios, el 30% a los Estados mineros y el 20% a la federación.